REAL CEDULA
de su Magestad
Concediendo Libertad
Para el Comercio de Negros
1791

Real Orden de S. M.
1779

Real Provisión
1802

John Carter Brown
Library
Brown University

1.500 ~
C

75-290
Soberoia
7 May 75

3

REAL PROVISION 1802

DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE PROHIBE LA INTRODUCCION Y curso en estos Reynos de la obra intitulada: *Memorias para servir á la Historia del Jacobinismo por el Abate Barruel,* por ser injuriosa al buen nombre y merecida reputacion del Señor Príncipe de la Paz, y se mandan recoger los exemplares que ya se hubiesen introducido y esparcido de la expresada obra.

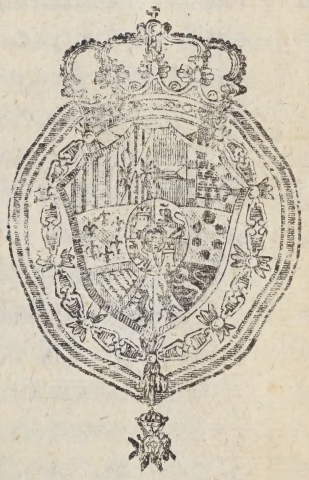

AÑO 1802.

SALAMANCA

EN LA IMPRENTA DE LA CALLE DEL PRIOR:

POR MANUEL DE VEGA.

✠

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Al Presidente y Oidores de nuestras Audiencias y Chancillerías, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Acaldes mayores y Ordinarios de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes; al Juez de Imprentas y sus Subdelegados; y demas personas á quien en qualquier manera tocare la observancia y cumplimiento de lo contenido en esta nuestra Carta, salud y gracia, SABED: Que por D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho universal de Estado, se comunicó al nuestro Consejo una Real Orden en diez y seis de este mes diciendo, que enterada nuestra Real Persona de lo que con fecha del trece habia representado el M. R. en Christo Padre Arzobispo Inquisidor general acerca de una falsa y extravagante narracion que se hace en el tomo quarto de la obra intitulada: *Memorias para servir á la Historia del Jacobinismo, por el Abate Barruel, impreso en Lóndres en el año de* 1798, ha mandado se recoja esta obra de qualesquiera personas que la tengan, y se prohiba su lectura, adquisicion y custodia en todos sus dominios, por ser injuriosa al buen nombre y

merecida reputacion del Príncipe de la Paz. Publicada en el nuestro Consejo esta Real Orden en diez y ocho del presente mes, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra Carta: por la qual, y para evitar los daños que pueden causar las especies y proposiciones contenidas en dicha obra intitulada: *Memorias para servir á la Historia del Jácobinismo*, prohibimos su introduccion y curso en estos nuestros Reynos, baxo las penas establecidas en las leyes y autos acordados; y os mandamos á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, que inmediatamente procedais á recoger á mano real de poder de qualquiera persona en quien se hallasen los exemplares impresos ó manuscritos que se hubiesen introducido y esparcido en estos nuestros Reynos de la expresada obra, dando cuenta al nuestro Consejo de las diligencias que practicareis en el asunto, con remision de los que recogiereis: y asimismo os mandamos á vos el Juez de Imprentas y á vuestros Subdelegados hagais notificar á los Impresores, Libreros y Comerciantes en libros, no pidan ni introduzcan la referida obra, baxo las mismas penas, por convenir así á nuestro Real servicio y á la buena administracion de justicia; que así es nuestra voluntad: y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos dos. D. Joseph Eustaquio Moreno: D. Bernardo Riega: D. Pedro Carrasco: D. Manuel del Pozo: D. Sebastian de Torres: Yo D.

Bartolomé Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. Registrada, D. Joseph Alegre: Teniente de Canciller mayor, D. Joseph Alegre. Es copia de su original, de que certifico: D. Bartolomé Muñoz.

AUTO.

En la Ciudad de Salamanca á treinta dias del mes de Marzo de mil ochocientos dos, el Señor D. Joseph de Urbina, Brigadier y Ayudante general de los Reales Exércitos, Gobernador Político y Militar de esta misma Ciudad, por ante mí Diego Antonio Gonzalez, Escribano de S. M. perpetuo, del Número y del M. N. Ayuntamiento de ella, dixo: Que por D. Bartolomé Muñoz de Torres, Secretario de S. M., Escribano de Cámara mas antigüo, y de Gobierno del Real y Supremo Consejo de Castilla, con fecha de veinte del presente se le ha comunicado la Real Provision de los Señores de dicho supremo Tribunal, por la qual se prohibe la introduccion y curso en estos Reynos de la obra intitulada: *Memorias para servir á la Historia del Jacobinismo por el Abate Barruel*, por ser injuriosa al buen nombre y merecida reputacion del Excmo. Señor Príncipe de la Paz, y se mandan recoger los exemplares que ya se hubiesen introducido y esparcido de la expresada obra, con lo demas que expresa dicha Real Provision, y manda su Señoría á mi el Escribano poner, como lo executo, por principio de este Auto, y en su conseqüencia para su execucion y cumplimiento se publique en la forma ordinaria, impriman los exemplares competentes, y comunique á los pueblos del Partido, y que yo el Escribano, en virtud

75-291
Soberbia
7 may 75

de lo que se ordena en la misma Real Provision, notifique á los Impresores, Libreros y Comerciantes de libros de esta Ciudad no pidan ni introduzcan la referida obra, baxo las penas establecidas en las Leyes y Autos acordados: y por este Auto que su Señoría firmó, así lo proveyó y mandó, de que yo el Escribano doy fe: Joseph de Urbina: Ante mí, Diego Antonio Gonzalez.

PUBLICACION DE LA REAL ORDEN.

En la Ciudad de Salamanca á quatro dias del mes de Abril de mil ochocientos dos, en la Lonja Real de esta Ciudad, donde estan situadas las Casas del ilustre y noble Ayuntamiento de ella, estando presentes diferentes Alguaciles del Número y Real Juzgado ordinario, y otras muchas personas, se publicó la Real Orden impresa, que da principio al Auto que antecede, por voz de Roque Carnero, Pregonero público, de que certifico, doy fe y firmo yo Diego Antonio Gonzalez, Escribano de S. M. perpetuo, del Número y Ayuntamiento de esta dicha Ciudad: Diego Antonio Gonzalez.

Es copia de su original, á que mè remito.

Diego Antonio Gonzalez.

BB
S7333
1791
1
1-SIZE